



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 114 - MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2021

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Caja: Validación: EZV4/G6/446KZCC/TNGW3TL/SCGA | Verificación: <https://diputaciondezamora.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 62

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio información pública

REF.: ALB-0404/2020

Referencia del Servicio: CP-1375/2020-ZA (ALBERCA-AYE)

Don Mario Carrera Oviedo (**3686**), en representación de "Carrera Oviedo Desarrollo del Suelo, S.L." (B49238934), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Monfarracinos (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 170 mm de diámetro entubado y 220 mm. de diámetro, situado en la parcela 382 del polígono 1, paraje de Hoya de la Arena, en el término municipal de Monfarracinos (Zamora), vinculado al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B), autorizado a favor del solicitante, expediente de referencia IP-1453/2016-ZA (ALBERCA-CHD).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (1.000 cabezas de ganado bovino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,08 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 21.900 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Villafáfila (DU-400031).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencias ALB-404/2020, CP-1375/2020-ZA (ALBERCA AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de

R-202102751



cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 7 de septiembre de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102751



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2497/2018-ZA (ALBERCA-TTEC PDC), con destino a riego en el término municipal de El Piñero (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Antonio Rosón Roncero (**4061**) y doña María Mercedes Sánchez Velasco (**0257**) solicitan-do concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de El Piñero (Zamora), por un volumen máximo anual de 50.463 m³, un caudal máximo instantáneo de 10,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 5,04 l/s, con destino a riego, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 29 de septiembre de 2021, lo siguiente:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Don José Antonio Rosón Roncero (**4061**) y doña María Mercedes Sánchez Velasco (**0257**).
- *Tipo de uso:* Riego de 9 ha. (Cultivos mixtos en rotación dentro de una superficie total de 16,012 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 50.463.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 10,5.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 5,04.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (ZNA DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- *Titulo que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.
- *Observación:* se procederá a dar de baja de la Sección C del Registro de Aguas la inscripción relativa al aprovechamiento de referencia PCZA158086.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 4 de octubre de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102966



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-2463/2018-ZA (ALBERCA-TTC PDC), con destino a Riego en el término municipal de Villalpando (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Inés Salado Valdivieso (**9541**) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villalpando (Zamora), por un volumen máximo anual de 5.576,3 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,87 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,36 l/s, con destino a uso riego, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28 de septiembre de 2021, lo siguiente:

Autorizar la modificación de características concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Doña María Inés Salado Valdivieso (**9541**).
- *Tipo de uso:* Riego de 7,2481 ha de cultivos leñosos (pistachos).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 5.576,3.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 0,87.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,36.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (ZNA DU400009).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 2 de agosto de 2018, del expediente de referencia CP-1459/2017-SA.
- *Título que ampara el derecho:* La Resolución de Concesión Administrativa de 2 de agosto de 2018. Confederación Hidrográfica del Duero; la presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas, puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 1 de octubre de 2021.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202102967



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

Don Miguel Ángel Fernández Fernández (**2506**) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Montamarta (Zamora), vinculado al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B), autorizado a favor de "Producciones Comonte, S.L.", expediente de referencia IP-21969-ZA.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo	100	140	220
2	Sondeo	90	200	-

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	1	991	Fuente del Caño	Montamarta	Zamora
2					

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (2.485 cabezas de ganado porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,3 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 13.605 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos equipos de bombeo de 3 CV de potencia cada uno.
- Las aguas captadas se prevén tomar de masa de agua subterránea: Aliste. DU-400033.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Montamarta (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Montamarta (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencias ALB-272/2021, CP- 556/2021-ZA (ALBERGA AYE), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202102775



Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico.- José Celestino Fidalgo.

R-202102775

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESIDENCIA

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2021-5370 de fecha 4 de octubre de 2021, adoptó la siguiente resolución:

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- El Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, adoptado en el marco de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto Ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma, establece en sus apartados segundo y séptimo que la Junta de Castilla y León, en su condición de autoridad sanitaria, es la competente para declarar los distintos niveles de alerta sanitaria y en su caso, la situación de riesgo controlado cuando los indicadores de riesgo sanitario se mantengan por debajo del nivel de alerta 1 por un período de catorce días.

2.º- El Acuerdo 66/2021, de 17 de junio, de la Junta de Castilla y León, declaró el nivel de alerta 1 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León con efectos desde el 18 de junio de 2021 y mientras subsistiese la situación de riesgo que dio lugar a su declaración. No obstante, el incremento de los contagios durante el período estival obligó a adoptar medidas especiales de salud pública para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León sobre la hostelería y la restauración, el ocio nocturno, las peñas, las actuaciones musicales, las ferias y romerías, y los parques. Dichas medidas fueron establecidas por el Acuerdo 76/2021, de 19 de julio y sus sucesivas prórrogas y finalizaron el 13 de septiembre de 2021.

3.º- Mediante Acuerdo 100/2021, de 16 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, se declara la situación de riesgo controlado para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

La situación de riesgo controlado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo del Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, ha de incluir las medidas mínimas de control y prevención.

A tal efecto, por tanto, continúa siendo exigible el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y/o de utilización de mascarillas en los términos establecidos por la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el

R-202102972



COVID-19. Se mantiene también, entre otras, las medidas generales de higiene y prevención, así como las medidas de control de aforo y entrada, salida, circulación y presencia de público espectador o asistente en establecimientos, todo ello en los términos contemplados en el Anexo del Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo. Asimismo, se mantienen las medidas específicas en determinados sectores de actividad.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 39.2 de la Constitución española, los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, reconociéndose el derecho a la salud en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo.

II. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

III. Las diputaciones provinciales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, disponen de potestad de autoorganización, según reconoce el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Adoptar las siguientes medidas de carácter organizativo y de funcionamiento en el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora y del Patronato Provincial de Turismo de Zamora:

- a) Obligación general de cautela y protección y provisión de información esencial.
 - 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, todos los empleados públicos, así como los usuarios y contratistas de bienes y servicios provinciales deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad de la COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.
 - 2.- Facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que se disponga y que le sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de las personas potencialmente afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con el Acuerdo 100/2021, de 16 de septiembre, de la Junta de Castilla y León por el que se declara la situación de riesgo controlado para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

R-202102972



- b) Obligación general de uso obligatorio de mascarillas y/o mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.
Es obligatorio el uso de la mascarilla y/o el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,50 metros, en los términos establecidos por la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en el punto 1.2 del apartado I letra A del Anexo del Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.
- c) Medidas generales de higiene y prevención.
Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos las instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público de la Diputación Provincial de Zamora las medidas de higiene y prevención previstas en el apartado II del Anexo del Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo.
- d) Medidas generales de control de aforos y entrada, salida, circulación y presencia de público espectador o asistente en instalaciones provinciales.
Para evitar las aglomeraciones y asegurar el cumplimiento de la obligación de mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, serán de aplicación las medidas de control de aforos y entrada, salida, circulación y presencia de público espectador o asistente en establecimientos previstas en los puntos 3.1 y 3.2 del apartado III del Anexo del Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, salvo lo dispuesto en el punto 3.1.1.
- e) Medidas específicas aplicables a residencias de personas mayores y personas con discapacidad.
Además de las obligaciones y medidas generales previstas en este decreto, la Residencia Virgen del Canto de Toro realizará su labor asistencial con las limitaciones y requisitos que se establecen en la "Guía de actuaciones para las residencias y centros de día públicos y privados de personas mayores y de personas con discapacidad durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19 en Castilla y León".
- f) Medidas específicas aplicables a centros docentes.
En la Guardería Infantil La Veguilla de Benavente se aplicarán los protocolos y las guías vigentes para el curso 2021-2022 para esta clase centros.
- g) Eventos deportivos.
En la celebración de eventos deportivos serán de aplicación las medidas especiales de salud pública en el ámbito de los eventos deportivos.
- h) Otras medidas especiales de salud pública.
La Presidencia, de oficio o a iniciativa de la unidad administrativa competente por razón de la materia, podrá adoptar todas aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en este decreto que se consideren necesarias con el fin de cumplir las disposiciones o recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias.
- i) Medidas en el ámbito funcional:
Levantar la suspensión de la celebración presencial de las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Zamora a excepción de las sesiones del Plenos, las cuales continuarán celebrándose a distancia de acuerdo a su correspondiente régimen de funcionamiento.

R-202102972



En todo caso, en el desarrollo de dichas sesiones de los órganos colegiados deberá cumplirse con las normas establecidas en este decreto, así como con las disposiciones y recomendaciones evacuadas por las autoridades sanitarias.

j) Medidas en el ámbito de recursos humanos:

- 1.- Asegurar el distanciamiento social de 1,50 metros tanto en las zonas comunes, con señalización (con pintura, cintas, pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) del área o espacio concreto que los empleados públicos ocupan durante la ejecución de sus tareas asegurándose la existencia de 1,50 metros entre el empleado público y los ciudadanos a los que tenga que atender, como entre los puestos de trabajo, cuando sea posible, disponiendo barreras físicas (metacrilatos o similares), para evitar el contacto sin la distancia de seguridad.
- 2.- Cuando no se puedan respetar las distancias mínimas de seguridad interpersonal, proveer a los empleados de los algunos de los siguientes equipos de protección individual (según disponibilidad y actividad a desarrollar): mascarilla quirúrgica y/o protector respiratorio auto filtrante (que será de uso obligatorio en las zonas comunes como pasillos escaleras o aseos), guantes de protección y/o ropa de trabajo de manga larga.
- 3.- Mantener las medidas de ventilación, limpieza y desinfección de los centros de trabajo e instalaciones, de higiene y puesta a disposición de agua, jabón y geles hidro-alcohólicos, o equipos de protección individual e información a los empleados, así como las medidas tendentes a evitar la coincidencia masiva de personas, tanto empleados como personal ajeno a la Diputación, previstas en el apartado 4 del Plan aprobado por Decreto 2002/2121.
- 4.- Permitir el trabajo a distancia conforme a lo recogido en el Decreto 2020-4790, de 20 de octubre (B.O.P. nº 124, de 23 de octubre de 2020).
- 5.- Arbitrar las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19 continúe percibiendo, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, el cien por cien de sus retribuciones.

k) Medidas en otros ámbitos.

Levantar la suspensión de la utilización de los bienes inmuebles provinciales en los términos que se indican a continuación:

En todo caso, en la utilización antedicha deberá cumplirse con las normas establecidas en este decreto, así como con las disposiciones y recomendaciones evacuadas por las autoridades sanitarias.

Segundo.- Las medidas dispuestas en los apartados precedentes quedan sometidas a las condiciones dictadas en cada momento por las autoridades competentes.

Tercero.- Dejar sin efecto el decreto 2021-5121, de 17 de septiembre de 2021, y todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a todas las unidades administrativas de esta Diputación y a los interesados, a los efectos de que realicen los trámites oportunos para ejecutar las medidas adoptadas y publicarla en el tablón de anuncios provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 4 de octubre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102972

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESIDENCIA

Anuncio

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto de rectificación número 2021-5395, de fecha 5 de octubre de 2021, adoptó la siguiente resolución:

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 4 de octubre de 2021 la Presidencia evacuó el Decreto número 2021-5370, en el cual se actualizaban las medidas adoptadas con motivo de la COVID-19.

En dicho Decreto se ha advertido un error material en la letra k) del apartado primero de la parte dispositiva.

Sobre estos antecedentes cabe formular la siguiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre régimen local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Rectificar el error material advertido en el apartado primero de la parte dispositiva del Decreto 2021-5370, de fecha 4 de octubre, en el siguiente sentido:

- *Donde dice:*

k) Medidas en otros ámbitos.

Levantar la suspensión de la utilización de los bienes inmuebles provinciales en los términos que se indican a continuación:

En todo caso, en la utilización antedicha deberá cumplirse con las normas establecidas en este decreto, así como con las disposiciones y recomendaciones evacuadas por las autoridades sanitarias.

- *Debe decir:*

k) Medidas en otros ámbitos.

Levantar la suspensión de la utilización de los bienes inmuebles provinciales en los términos del acuerdo 100/2021, de 16 de septiembre, de la Junta de Castilla y

R-202102980



León por el que se declara la situación de riesgo controlado para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones concordantes.

En todo caso, en la utilización antedicha deberá cumplirse con las normas establecidas en este decreto, así como con las disposiciones y recomendaciones evacuadas por las autoridades sanitarias.

Segundo.- Comunicar esta resolución a todas las unidades administrativas de esta Diputación y a los interesados, a los efectos de que realicen los trámites oportunos para ejecutar las medidas adoptadas y publicarla en el tablón de anuncios provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 5 de octubre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102980



Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Detectados errores materiales en la publicación de la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal de la licencia de vados, reservas de estacionamiento, paradas de vehículos y otros usos de la vía pública (Boletín Oficial de la Provincia número 102, de fecha 8 de septiembre de 2021), se ha procedido a acordar las siguientes rectificaciones en sesión plenaria celebrada por el Pleno del este Excmo. Ayuntamiento de Zamora el día 30 de septiembre de 2021, con arreglo al siguiente detalle:

Artículo 2.1:

- Donde dice "impida el estacionamiento y parada de otros vehículos".
- Debe decir: "impida el estacionamiento de otros vehículos".

Artículo 5.2:

- Donde dice "De lunes a viernes, ambos inclusive: de 8:00 a 22:00 horas".
- Debe decir: "De lunes a viernes, ambos inclusive: de 8:00 a 20:00 horas".

Artículo 6.4:

- Donde dice "calificándose como infracción grave el incumplimiento...".
- Debe decir "calificándose como infracción muy grave el incumplimiento...".

Artículo 10.1.a):

- Donde dice "requisitos señalados en el art. 4º1a)".
- Debe decir: "requisitos señalados en el art. 5º1a)...".

Artículo 10.1.b):

- Donde dice "requisitos señalados en el art. 4º1a)".
- Debe decir: "requisitos señalados en el art. 5º1a)...".

Artículo 18.2:

- Donde dice: "las pinturas a que se refiere el punto 3...".
- Debe decir: "las pinturas a que se refiere el punto 2...".

Artículo 29.3:

- Debe suprimirse la última frase del segundo párrafo de este precepto: "Incluir en otros apartados".

Artículo 30.2.b):

- Debe suprimirse la frase "...cuyos modelos se contemplan en el Anexo 1 de la presente ordenanza".

Artículo 30:

- Debe cambiarse el número del último apartado, ya que,

R-202102964



- Donde dice: "3. Se consideran infracciones muy graves".
- Debe decir: "4. Se consideran infracciones muy graves".

Zamora, 2 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102964



Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Advertido un error de transcripción en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía 2021/1447, por el que se designa el tribunal del proceso de selección de tres Auxiliares Administrativos, Escala de Administración General, Grupo C2 del Ayuntamiento de Benavente mediante concurso oposición, se procede a la subsanación de la composición del Tribunal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 112, del viernes 1 de octubre de 2021, páginas 21 y 22.

Donde dice:

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. M.^a Pilar Mateos García, Secretaria del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Julián Campo Gangoso, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

- Vocal: Dña. Inés Ruiz García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Manolo González Moráis, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

- Vocal: Dña. Arancha Castellano Quintana, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Pablo Omar Pedreira García, Tesorero del Ayuntamiento de Benavente.

- Vocal: D. Álvaro Gutiérrez Muñiz, Interventor Adjunto del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: Dña. Elena Ortega Cubero, Arquitecta del Ayuntamiento de Benavente.

- Secretaria: Dña. María Dolores Trilla Martínez, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: Dña. Lourdes González Trujillo, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

R-202102978



Debe decir:

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. M.^a Pilar Mateos García, Secretaria del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Julián Campo Gangoso, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

- Vocal: Dña. Inés Ruiz García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Pablo Omar Pedreira García, Tesorero del Ayuntamiento de Benavente.

- Vocal: Dña. Elena Ortega Cubero, Arquitecta del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: Dña. Arancha Castellano Quintana. Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Benavente.

- Vocal: D. Álvaro Gutiérrez Muñiz, Interventor Adjunto del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: D. Manolo González Moráis, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

- Secretaria: Dña. Lourdes González Trujillo, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.
- Suplente: Dña. María Dolores Trilla Martínez, Administrativo del Ayuntamiento de Benavente.

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con el art.24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavente, 5 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102978

Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2021-1408 dictada con fecha de 4 de octubre de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IAE, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto IAE correspondiente al año 2021, en:

- *Lugar de pago:* En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
Caja Rural de Zamora.
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria (BCEISS).
- *Plazo de ingreso:* 27/10/2021 al 27/12/2021

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la Plaza Mayor, 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 5 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102975



Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2021, se ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

- Modificado del proyecto técnico de urbanización (aparcamientos) en la calle Panera, de la localidad de Ferreras de Abajo, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, don Manuel Ángel Rodríguez Manzano, con un presupuesto de ejecución de 11.000,00 euros.

El citado proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

Ferreras de Abajo, 30 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102976



Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, se adoptó entre otros, acuerdo de:

1.º- Aprobar el proyecto de la obra denominado "Proyecto basico y de ejecución de piscina, parque acuático y servicios de piscina en polígono 1, parcela 429, Esparragal, en Monfarracinos", redactado por los arquitectos don Francisco Javier Olmedo Díez y don Gonzalo Alarcia Fernández, del estudio "G-33, S.L.P.", por importe de 385.000 € (trescientos ochenta y cinco mil euros) de presupuesto de contrata y que comprende la ejecución de piscina y parque acuático y servicios para la piscina.

2.º- Proceder a la exposición pública del proyecto aprobado de la obra denominada "Proyecto basico y de ejecución de piscina, parque acuático y servicios de piscina en polígono 1, parcela 429, Esparragal, en Monfarracinos", redactado por los arquitectos don Francisco Javier Olmedo Díez y don Gonzalo Alarcia Fernández, del estudio "G-33, S.L.P.", por importe de 385.000 € (trescientos ochenta y cinco mil euros).

3.º- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente toda la tramitación del expediente hasta la total terminación de la obra, delegándose también la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecutar la misma, así como los expedientes para la contratación de dirección de obras, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

En caso de que no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado este proyecto.

Monfarracinos, 1 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102962



Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito de 6/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://monfarracinos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Monfarracinos, 1 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102963



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALEJA DEL VINO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moraleja del Vino, 1 de octubre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102960



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Aprobado inicialmente la memoria valorada para la obra de “Pavimentación en San Miguel de la Ribera”, por importe total de 9.835,70 euros, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmigueldeolaribera.sedelectronica.es>].

San Miguel de la ribera, 30 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102961



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Agua y alcantarillado, primer trimestre 2021.
- Basura 2021.
- Rodaje 2021.
- Ganado 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Castronuevo de los Arcos, 30 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102951



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio

Información pública relativa a la tramitación de licencia de instalación, autorización de uso excepcional en suelo rústico y de uso común especial, para efectuar el despliegue de un enlace Backhaul de fibra óptica entre los municipios de Jambrina, Gema, Sanzoles, Madridanos y Villalazán (Zamora), solicitada por “Adamo Telecom Iberia, S.A.”.

Por este Ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

- *Tipo de actuación:* Obras, edificaciones, Instalaciones
- *Objeto:* Despliegue de un enlace Backhaul de fibra óptica entre los municipios de Jambrina, Gema, Sanzoles, Madridanos y Villalazán (Zamora).
- *Presupuesto:* 8.926,22 euros.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

- *Localización:* Polígono 3, parcelas 9005, 9052, 9061, 9021, 9088, 9054 y 9075 de Gema.

Por ello, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

- 1.- *Órgano que acuerda la información pública:* Alcalde.
- 2.- *Fecha del acuerdo:* 22/09/2021.
- 3.- *Instrumento o expediente sometido a información pública:* 145/2021.
- 4.- *Ámbito de aplicación:* Polígono 3, parcela 9005, 9052, 9061, 9021, 9088, 9054 y 9075 de Gema (Zamora).
- 5.- *Identidad del promotor:* “Adamo Telecom Iberia, S.A.”.
- 6.- *Duración del período de información pública:* Por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, o diario El Correo-La Opinión de Zamora
- 7.- *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Ayuntamiento de Gema (Zamora), lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 10:00 horas. En la sede electrónica: <http://gema.sedelectronica.es>, donde se publicará la solicitud y los documentos técnicos presentados por el interesado.
- 8.- *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Ayuntamiento de Gema (Zamora), lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 10:00 horas.

Gema, 22 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102867



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Barcial del Barco, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el proyecto de la obra "Renovación del alumbrado en Barcial del Barco", en diversas calles de la localidad, redactado por el ingeniero técnico don José Antonio Abella Blanco, obra incluida en el Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y documentación en la sede del Ayuntamiento de Barcial del Barco (C/ Benavente, n.º 1), en horario de oficina, y formular alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Barcial del Barco, 30 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102952



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENEGILES

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benegiles por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganados, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADOS

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º- En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por tránsito de ganados, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público, el aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, como propietarios de los ganados que se benefician del aprovechamiento especial de las vías públicas.

Responsables.

Artículo 4.º- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

R-202102956



Cuota tributaria.

Artículo 5.º La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

- Por cada cabeza de ganado cabrío, 0,60 euros/año.
- Por cada cabeza de ganado lanar, 0,60 euros/año.
- Por cada vaca, 6,00 euros/año.
- Por cada cabeza de ganado vacuno (ternero), 0,60 euros/año.
- Por cada cabeza de ganado asnal, 6,00 euros/año.
- Por cada cabeza de ganado mular, 6,00 euros/año.
- Por cada cabeza de ganado caballar, 6,00 euros/año.
- Por cada cabeza de ganado porcino de ceba, 0,15 euros/año.
- Por cada cerda madre, 0,45 euros/año.
- Por cada cabeza de ganado avícola, 0,015 euros/año.
- Por cada cabeza de ganado cunícola, 0,015 euros/año.
- Por cada perro, 6,00 euros/año.

Normas de gestión.

Artículo 6.º- 1.- Anualmente, con referencia a 1 de enero, el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, con relación a sus cabezas de ganado e importe de la tasa por aplicación de la presente ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad a efectos de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Para la tramitación de altas y bajas por los interesados, anualmente se concederá un período de tiempo suficiente y se anunciará debidamente.

4.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, incluirá de oficio en el padrón.

5.- La cuota correspondiente a esta tasa será irreducible y objeto de un recibo anual único, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público de las vías municipales por el tránsito de ganados sujetos al pago.

Devengo.

Artículo 7.º- La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el momento que figure en el padrón confeccionado o en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

Infracciones y sanciones.

Artículo 8.º- Sin perjuicio de lo previsto en esta ordenanza la ocultación de ganados sujetos al pago de esta tasa y los demás actos que impliquen infracción o defraudación al mismo, serán sancionados conforme a la Ley General Tributaria y normas específicas del Régimen Local.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

R-202102956



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Benegiles, 26 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102956



Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó, inicialmente, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.- *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3.- *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

R-202102958



Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será:

- a) Viviendas particulares: 45 €.
- b) Resto: 65 €.

Cuando en un mismo inmueble se desarrollen dos o más de los usos anteriores la cuota anual será la suma de cada uno de ellos.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 6.- *Exenciones y bonificaciones.*

No se establecen.

Artículo 7.- *Devengo.*

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Las cuotas se podrán devengar por semestres o bien en un único pago anual, y su cobro podrá hacerse conjuntamente con las tasas de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.

Artículo 8.- *Normas de gestión.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.



Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en estas modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante el plazo que se indique en el correspondiente acuerdo aprobatorio del padrón. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

Artículo 9.- Prestación del servicio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

La prestación de dicho Servicio se encuentra delegada, actualmente, en la Mancomunidad de Municipios de Tierra de Tábara.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ferreras de Arriba, 30 de septiembre de 2021.- El Alcalde.

Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó, inicialmente, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE AYUNTAMIENTO DE FERRERAS DE ARRIBA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- *Objetivo de la ordenanza.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Ferreras de Arriba.

Artículo 2.- *Concepto, modalidades y régimen jurídico.*

1.- Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea la periodicidad y el lugar donde se celebre. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercadillos.
- b) Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- c) Venta en vía pública.
- d) Venta ambulante en camiones-tienda.

2.- La actividad comercial desarrollada bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante, dentro del municipio de Ferreras de Arriba deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta ordenanza municipal.

3.- Con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista, modificada por la Ley 1/2010, la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

CAPÍTULO II

Autorizaciones

Artículo 3.- *Régimen de autorización.*

1.- Para ejercer la venta ambulante en el término municipal de Ferreras de Arriba, es imprescindible disponer de autorización.

R-202102959

2.- La venta ambulante requiere de suelo público para su actividad, por lo que el número de autorizaciones será necesariamente limitado.

3.- La concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Ferreras de Arriba, corresponde al Ayuntamiento, quien, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial de la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población, celebración de eventos, fiestas populares y otras circunstancias de interés público, podrá autorizarla en distintas modalidades.

4.- Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Ferreras de Arriba fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

5.- Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales ya existentes, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

6.- Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización.

Artículo 4.- *Características de la autorización.*

1.- La concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta ordenanza, por la normativa sectorial de comercio, reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2.- El titular de la autorización para la venta de productos de alimentación y herbolietética deberá, adicionalmente, cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.

3.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años (la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su art. 92.3 establece una duración máxima para las autorizaciones de 4 años).

4.- La autorización para ejercer la venta ambulante es personal y podrá ser transmisible, previa comunicación escrita al Ayuntamiento y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad del nuevo titular.

5.- La autorización indicará el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares donde puede ejercerse la actividad, con indicación de la superficie a ocupar y las características de la instalación, los horarios, las fechas en las que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta.

6.- El comerciante deberá tener expuesta para el público y las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

- a) La autorización municipal (no será válida la solicitud de autorización).
- b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

7.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba, en caso de incumplimiento de la normativa.

8.- No podrá concederse autorización para el ejercicio de venta ambulante de producto cuya normativa reguladora lo prohíba.

Artículo 5.- *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados en obtener la autorización para la venta ambulante en el municipio Ferreras de Arriba, deberán presentar su solicitud en el Ayuntamiento acompañada de una declaración responsable en la que manifiesten:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

2.- El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente de pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

3.- La circunstancia de estar dado de alta y al corriente de pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

4.- No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

5.- En la solicitud deben constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del DNI o pasaporte del interesado y del representante si lo hubiera.
- b) Mercancías que vayan a expenderse.
- c) Emplazamiento exacto en el que se pretende el ejercicio de la actividad y, en su caso, ruta y horario de paradas en las distintas localidades o números de venta itinerante.
- d) Tiempo por el que se solicita la autorización.
- e) Metros cuadrados de ocupación del puesto o vehículo.

Artículo 6.- Procedimiento de autorización.

1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será determinado por el Ayuntamiento.

2.- En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Tarifa.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por la siguiente tarifa:

Venta ambulante general.

- 5,00 €/mes por cada concesión de licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Ferreras de Arriba por periodo de un año, es decir 60 €.

Venta ambulante durante fiestas.

- 50,00 € por cada concesión de licencia municipal para el ejercicio de la venta

R-202102959



ambulante en el término municipal de Ferreras de Arriba por periodo de duración de la feria o fiesta.

Artículo 7.- *Bonificaciones.*

No se concederá ninguna bonificación.

Artículo 8.- *Exenciones.*

Quedan exentos del pago de la tasa las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba a los siguientes sujetos:

- Asociaciones vecinales y de ámbito de actuación municipal autorizadas por el Ayuntamiento para la celebración de ferias o fiestas de interés municipal.
- Actuaciones organizadas por el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba.

Artículo 9.- *Normas de gestión.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales en el momento de presentación del escrito de solicitud de la correspondiente licencia municipal de venta ambulante en el término municipal de Ferreras de Arriba.

CAPÍTULO III *Reglamentación*

Artículo 7.- *Ubicación y calendario de venta ambulante en el municipio de Ferreras de Arriba.*

1.- La venta ambulante en el municipio de Ferreras de Arriba sólo podrá realizarse en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican para cada una de las modalidades y los que se fijen en la autorización correspondiente.

- a) Mercado periódico.
- b) Ferias y festejos populares.
- c) Venta itinerante o en camiones tienda: Los que se fijen en la autorización correspondiente.

Los lugares serán: Plazas públicas del municipio y zonas con buena visibilidad.

2.- El Ayuntamiento de Ferreras de Arriba podrá variar el emplazamiento cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 8.- *Normas de funcionamiento.*

1.- El número de puestos, con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas y demás condiciones, serán determinadas por la Alcaldía en cada autorización.

2.- Está prohibida la venta fuera de los emplazamientos indicados en la autorización.

3.- Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan condiciones de seguridad y salubridad.

4.- El Ayuntamiento, para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá, si lo estima necesario, de un plano a escala en el que se reflejará la distribución enumerada de todos los puestos.

5.- Los puestos de mercado, mercadillos y ferias estarán instalados media hora antes del comienzo del horario de venta (establecer los horarios para cada caso), no se permitirá la instalación de puestos después de esa hora.

R-202102959



6.- Finalizado el horario de montaje, deberán retirarse del recinto los vehículos que no sean necesarios para llevar a cabo la venta y no está permitida la entrada de ningún vehículo hasta la finalización del horario de venta.

7.- Los titulares de los puestos de venta ambulante deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza, libre de desperdicios o embalajes.

8.- Los puestos de venta de productos alimenticios deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias que se establezcan en la normativa específica de los productos comercializados e instalaciones y los productos alimenticios se expondrán en contenedores o envases homologados.

9.- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica de cada actividad comercial, los titulares de autorización para la venta ambulante en el municipio de Ferreras de Arriba, deberán respetar las reglas siguientes:

- a) Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y debidamente etiquetados, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Los puestos que vendan productos a peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.
- c) Los productos alimenticios se presentarán siguiendo las normas sanitarias establecidas.
- d) Los vendedores entregarán, a petición del consumidor, recibo, justificante o factura de la compra realizada.
- e) Todos los puestos tendrán a disposición del consumidor las hojas de reclamaciones reglamentarias.

10.- Los titulares de las autorizaciones municipales de venta ambulante deberán tener siempre, a disposición de la inspección correspondiente, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos a la venta.

11.- Finalizadas las tareas de desmontaje, los titulares de los puestos deben dejar el espacio libre y limpio de papeles y desperdicios, que deberán ser depositados en los contenedores dispuestos al efecto.

CAPÍTULO IV

Inspección y régimen sancionador

Artículo 9.- Inspección y régimen sancionador.

1.- El Ayuntamiento de Ferreras de Arriba vigilará y controlará la actividad de venta ambulante en el municipio para garantizar el debido cumplimiento de los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la presente ordenanza y en las normas supletorias de aplicación.

2.- Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de venta ambulante, así como sus empleados, estarán obligados a facilitar la realización de las labores de inspección y a suministrar todos los datos y la información que sean requeridos.

3.- Corresponde al Ayuntamiento de Ferreras de Arriba la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores con base en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público.

La imposición de sanciones con arreglo a la presente ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en los arts. 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

R-202102959



Artículo 10.- Infracciones.

1.- Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial autonómica o estatal.

2.- A los efectos de esta ordenanza las infracciones se clasifican en:

1.- Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público la autorización municipal.
- b) Incumplimiento del horario.
- c) Incumplimiento de las normas de limpieza.
- d) La ausencia durante cuatro jornadas, sin causa justificada en mercados periódicos.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

2.- Infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de dos o más infracciones leves, en el término de un año, con resolución firme.
- b) Instalar el puesto en lugar distinto al autorizado.
- c) Utilizar más espacio del autorizado.
- d) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades inspectoras, así como la aportación de datos o documentación falsos o inexactos.
- e) La falta de instrumentos de medida reglamentarios.
- f) La falta de precios en los productos ofertados.
- g) La negativa a entregar hojas de reclamaciones a solicitud de un consumidor.
- h) No entregar tique o factura del producto vendido, cuando el consumidor así lo requiere.
- i) Venta de artículos no reflejados en la autorización.
- j) La ausencia durante ocho jornadas, sin causa justificada en mercados periódicos.
- k) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

3.- Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción grave, en el término de un año, con resolución firme.
- b) Las que concurren con infracción sanitaria grave o supongan un riesgo para la seguridad de las personas.
- c) Realizar venta ambulante sin autorización municipal.
- d) La resistencia a la actuación inspectora acompañada de violencia física, verbal o cualquier otra forma de presión.
- e) Venta de artículos, mercancías o productos adulterados, falsificados o no identificados.
- f) No acreditar la procedencia de las mercancías a la venta.
- g) La ausencia durante doce jornadas, sin causa justificada.
- h) Realizar la actividad comercial personas no contempladas en la autorización.

Artículo 11.- Sanciones.

1. Las infracciones a lo previsto en la presente ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones.

R-202102959



2.- Corresponde al Ayuntamiento de Ferreras de Arriba la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en esta ordenanza y demás normativa competente, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad o naturaleza de la infracción así lo requieran.

3.- Las infracciones señaladas en esta ordenanza podrán ser sancionadas con apercibimiento, multa o retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante en el municipio de Ferreras de Arriba durante el plazo de un año.

4.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de 100 a 500 €.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 501 € a 1000 €.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante en el municipio de Ferreras de Arriba durante el plazo de un año o multa de 1.001 € a 3000 €.

Artículo 12.- *Prescripción.*

La prescripción de las infracciones y sanciones reguladas en esta ordenanza será de tres años, para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieses cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente al que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en esta ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Ferreras de Arriba, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Ferreras de Arriba, 30 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102959



Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PERDIGÓN

Anuncio

Convocatoria y bases para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Intermunicipal para el Sostenerimiento del Puesto de Secretaria-Intervención compuesta por los Ayuntamientos de El Perdigón y Entrala (Zamora).

Ante la baja temporal y previsible vacante de su titular en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la Agrupación El Perdigón y Entrala, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, no ha sido posible proveerla por funcionario de habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios; de conformidad con los artículos 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y el Decreto 32/2005 de 28 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFICyL), así como el artículo 21.1.g) de la LBRL; tampoco ha sido posible su cobertura mediante el procedimiento regulado en Decreto 32/2005, de 28 de abril (BOCyL n.º 84 de fecha 04/05/2005), por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; por acuerdo de la Junta de la agrupación de fecha 1 de octubre de 2021, se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de Secretaría-intervención de la agrupación de municipios de El Perdigón y Entrala, acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA DE CLASE 3.ª DE ESTA AGRUPACIÓN

De acuerdo con los artículos 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN), y el Decreto 32/2005 de 28 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFICyL), así como el artículo 21.1.g) de la LBRL, por acuerdo de la Junta de la agrupación de fecha 1 de octubre de 2021, se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de Secretaría-intervención de la agrupación de municipios de El Perdigón y Entrala, acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

R-202102957



Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría de clase 3.^a de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A.1, Nivel de Complemento de Destino: 26.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación, presentándolas en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Perdigón, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LEPAC), en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional interesados en el desempeño de este puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. En caso de haber funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el definitivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior (artículo 18 del RJFHN, en relación con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.- Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

R-202102957

- 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:
- En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
 - En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan retribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- 1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores; urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - Superior a 100 horas lectivas: 0.30 puntos.
- 1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado (otros títulos no baremados en los apartados anteriores): Hasta un máximo de 3 puntos.
- Títulos Oficiales de Doctor: 2,50 puntos.
 - Títulos Oficiales de Máster Universitario o Licenciado: 2 puntos.
 - Títulos Universitarios Oficiales de Grado: 1,50 puntos.

Dentro de cada titulación, la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores.

Las titulaciones académicas deberán versar sobre la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el ámbito de la Administración y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias Jurídicas, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión de la Innovación, Economía Financiera y Actuarial, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

R-202102957



- Vocal Presidente: Un funcionario empleado público a propuesta de la Alcaldía que pertenezca al mismo grupo de clasificación o superior.
- Vocal Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Subgrupo A.1.
- Vocal Secretario: Un Funcionario con habilitación de carácter nacional del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Zamora.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación/Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del (RFICyL).

El Presidente de la Agrupación.

El Perdigón, 1 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102957

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE 3ª DE LA AGRUPACIÓN EL PERDIGÓN Y ENTRALA

D./D.^a, con DNI, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en y teléfono, e-mail expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....
.....
.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa entidad Local.

....., a de

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL
PARA SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
COMPUESTA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE EL PERDIGÓN Y ENTRALA
(ZAMORA)

R-202102957



Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

Aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2021, la modificación de la ordenanza fiscal relativa al impuesto vehículos de tracción mecánica a los efectos de declarar exentos de dicho impuesto a los vehículos con una antigüedad de más de 25 años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-2 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Otero de Bodas, 1 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102953



Administración Local
AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DEL CAMPO

Edicto

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante subasta, el arrendamiento de fincas rústicas de titularidad municipal, se anuncia la apertura de plazo de presentación de ofertas.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento de nueve lotes de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Campo y que se describen a continuación.

LOTE N.º 8/08

Termino municipal	Pago	Polígono	Parcela	Subparcela	Has	Ar.	Cnt.
Villanueva del Campo	La Lámpara	1	1370		04	33	00
				<i>Total</i>	<i>04</i>	<i>33</i>	<i>00</i>

2.- Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en ocho años agrícolas, de carácter improrrogable. Considerando el primer año como la temporada 2021-2022, desde la formalización del contrato hasta el ejercicio de 2029.

3.- Tipo de licitación.

Se establece un tipo mínimo de licitación como renta anual de sesenta euros (60,00 €) por hectárea y año.

4.- Presentación de proposiciones.

Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Documentación a presentar: Ver cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo facilitado en las dependencias municipales.

5.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Campo.
- b) Domicilio: Plaza España, 1.
- c) Localidad y código postal: Villanueva del Campo C.P. 49100
- d) Teléfono: 980 666 009.
- f) Perfil del contratante: [<https://villanuevadelcampo.sedelectronica.es>].
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el final del plazo de presentación de solicitudes.

R-202102906



6.- *Criterios de valoración de ofertas.*

Conforme a la cláusula 2 del pliego de cláusulas.

Villanueva del Campo, 27 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102906



Administración Local
AYUNTAMIENTO
POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, la solicitud de adhesión al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, así como aprobar los estatutos reguladores del mismo.

Queda expuesto al público el expediente por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes.

En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Pobladura del Valle, 4 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102973



Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Pego para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	47.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	95.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	4.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	0,00
6	INVERSIONES REALES	62.150,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	27.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	239.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	87.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	35.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	239.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE EL PEGO

A) Funcionario de carrera número de plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones:

R-202102974



- Una plaza de funcionario con habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel 26.

B) Personal laboral fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones:

- Una plaza de administrativo.

- Dos plazas de operarios de servicios múltiples.

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pego, 4 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202102974



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE

Anuncio

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Aliste de fecha 25 de agosto de 2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 01/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
Progr. Económica		
136 623	Adquisición vehículo	40.000,00 €
1621 213	Reparación camión de limpieza	25.000,00 €
920 131	Gastos de personal	1.200,00 €
920 160	Seguridad Social, personal	500,00 €
920 221	Suministros	5.000,00 €
<i>Total</i>		<i>71.700,00 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de tesorería	71.700,00 €
			<i>Total ingresos</i>	<i>71.700,00 €</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202102965



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 30 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102965

